



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 018 DE 2022

CONTRATANTE : Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY
NIT. 891.180.174-7
CONTRATISTA : LA EQUIDAD SEGUROS O.C.
NIT. 860.028.415-5
VALOR FISCAL : DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS
SETENTA Y OCHO (\$ 12.208.378,00) MCTE.
TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 12 MESES.

Entre los suscritos a saber: **Lic MARLENY MORALES OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.167.755 expedida en Neiva (H), mayor de edad y vecina a este Municipio, obrando como representante legal de la Institución "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY", como Rectora y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, de una parte y de la otra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Nit. 860.028.415-5**, representada legalmente por **FANNY GONZALEZ CHAUX**, mayor de edad, residente en la ciudad de Neiva, en la carrera 7ª. No. 10-36 Local 1, Teléfono 8710120, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.135 Expedida en Pitalito (H), y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de seguros, previas las siguientes consideraciones: : a) Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran bienes de propiedad de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y /o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza) ; lo cual justifica la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. b) Que el Ministerio de Educación Nacional; Secretaria de Educación Departamental, han exigido el amparo de los bienes de la Institución mediante pólizas de seguros todo riesgo . C) Que el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo No. 011 de 2021, aprobó recursos provenientes del Sistema general de participaciones (SGP) otras transferencias Municipales y autorizó la contratación para la adquisición de éstas pólizas. D) La Institución cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. E) Que la Institución Educativa adelanto el proceso de selección de régimen especial No. IEJMACH-2022-017 para la adquisición de la póliza, siendo beneficiada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.



2
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No.018 DE 2022

, como único proponente y cumple con los requisitos exigidos. En consecuencia, éste se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA .OBJETO.- Adquisición de póliza todo riesgo para el amparo de los bienes de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, por el termino de 12 meses.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: La Institución requiere de una Póliza Todo Riesgo de seguros reales y patrimoniales para los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa, por un periodo de doce (12) meses a partir de su expedición. Incluye: Daños Materiales, Amparo Opcional de Terremotos, Amparo Opcional de AMIT y HMACC, Sustracción con Violencia y Equipos Electrónicos, por los siguientes valores:

Edificios \$ 6.000.000.000, 00

Muebles y enseres: \$ 335.122.956, 00

Equipos electrónicos: \$ 119.880.000, 00

Equipos móviles o portátiles: \$ 600.000. 000.00

Maquinaria: \$ 54.905. 565.00

Responsabilidad civil extracontractual: \$ 100.000. 000.00

SEGUNDA.- OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas :

- Entregar la póliza de acuerdo a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, con vigencia desde el 28 de septiembre de 2022 al 27 de septiembre de 2023.
- Entregar oportunamente la póliza dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
- Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa.
- Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
- Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

Obligaciones Generales:

- Entregar la póliza objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.



3
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No.018 DE 2022

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: El contratante se obliga para con el contratista a: 1- A pagar oportunamente los valores pactados en este contrato, previo cumplimiento de sus obligaciones. 2- A velar por la debida ejecución del presente contrato.

TERCERA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 12.208.378,00) MCTE.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- LA INSTITUCION pagara al CONTRATISTA a la expedición y entrega de las pólizas, previa presentación de la factura por parte del Contratista y de recibo a satisfacción del objeto contratado suscrito por el supervisor del contrato.

QUINTA: TÉRMINOS DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato en un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Plazo para la expedición de la póliza es de dos (2) día a partir de la firma del contrato .

SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Institución Educativa "JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY" , cubrirá en valor del presente contrato con cargo al artículo presupuestal 2.1.2.02.02.007.02 (POLIZAS) , con recursos del sistema General de participaciones OTRAS TRANSFERENCIAS Municipales \$ 12.208.378,00 , del presupuesto de la vigencia fiscal del 2022 según CDP No. 202200000047

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el Auxiliar Administrativo en pagaduría.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato se liquidará dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

NOVENA : CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución.

DÉCIMA : PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones



4
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registro DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 2922 del 04 de abril de 2018, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No.018 DE 2022

de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del diez por ciento (10%) del contrato.

DÉCIMA PRIMERA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Art. 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES.- para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aipe – Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

DÉCIMA TERCERA :PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, su registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

DECIMA CUARTA: Documentos: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, CDP Y CRP.


DECIMA QUINTA : . Seguridad Social: Para cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral.

Para constancia se firma por las partes en Aipe – Huila, el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LA INSTITUCIÓN

LA CONTRATISTA


MARLENY MORALES OTERO
Rectora.


FANNY GONZALEZ CHAUX
Representante legal LA EQUIDAD SEGUROS OC
Contratista